



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

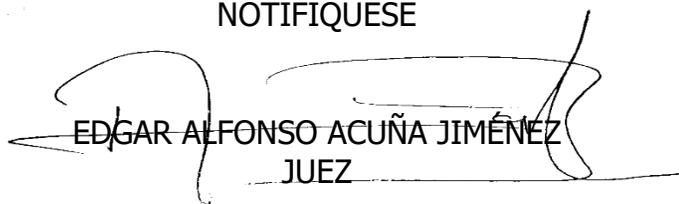
Radicado: 051543112001**2006-0021700**

Decisión: Corrige oficio

De cara a lo solicitado por el demandante en el escrito que antecede, y teniendo razón en sus argumentos, se dispone corregir el oficio 341 del 24 de mayo del 2022, dirigido a la ORIP-Caucasia para cancelar la medida de embargo, en cuanto al apellido del demandante es URREGO GAVIRIA y no Guerrero como erradamente allí se cita. Líbrese oficio en los mismos términos del citado inicialmente con la corrección del caso para lo de sus fines.

De igual forma, se ordena imprimir el oficio dirigido a la Notaria 22 del Circuito de Medellín, obrante en el Numeral 25 del expediente digital, al cual se le aplicarán los sellos de secretaria, mismos que la parte interesada pasará a recoger en forma física en las instalaciones del Juzgado. Por secretaría hágase lo propio.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5860920cf11770df7a7ef38df5994c187b033ef0d5d302765b5e6f576b13e847**

Documento generado en 30/01/2023 10:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>